

# Crónicas

## CRONICA NACIONAL

### LA PREVISIÓN SOCIAL EN EL CAMPO

Hasta ahora, y desde el año 1941 en que se estableció un régimen especial para los Seguros y Subsidios Sociales en la rama agropecuaria, no se había llevado a cabo el censo agrícola que tales disposiciones preveían. Añádase a esto la cotización obrera de la masa campesina impuesta, por lo que al subsidio de vejez se refiere, entre otras, por el Decreto de 21 de marzo del año que corre.

El Estado español está empeñado en una tarea tan loable como difícil: aliviar de toda carga burocrática y administrativa a Empresas y trabajadores agrícolas para que ni unas ni otros se vean abrumados, y hasta desesperados, por el sinnúmero de relaciones, liquidaciones, impresos y demás balumba burocrática, que si fácil para la Empresa industrial con sus contables, es imposible implantar entre los labradores, cuyas manos, encallecidas en la esteva, se engarabitan fácilmente en el uso de la péñola.

Dos tareas se han impuesto, y concertado entre sí, el Instituto Nacional de Previsión y la red de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos: dar a cada trabajador agrícola una cartilla profesional, que sirva de censo agrícola, y facilitar la cotización mediante el abono de una cuota mensual de 5 pesetas a cambio del oportuno cupón que ha de adherirse a la cartilla.

Es interesante convertir la cotización obrera del campesino en algo tan fácil como la compra de un sello de correos; pero la organización de este servicio y lograr el puntual abono de las cotizaciones es algo que, si intentado varias veces, siempre fracasó en la práctica.

El desarrollo adquirido por la red de Hermandades Sindicales, y

especialmente la destreza lograda por los Corresponsales de Previsión Social de dichos Organismos permiten prever hasta cierto punto el éxito de este nuevo intento.

En la castellana ciudad de Segovia se han entregado ya las primeras cartillas y los trabajadores han adquirido los correspondientes cupones de cotización.

De la marcha y resultado de este sistema de seguridad social nos seguiremos ocupando en esta crónica. No olvidemos que el absentismo tiene su raíz en la prontitud con que las mejoras sociales llegan a la ciudad y la desesperante tardanza con que, si llegan, van al campo.

El censo laboral campesino que nos ocupa permitirá plantear un sistema total de seguridad social en el campo, incluidas las ventajas que otorga la previsión laboral de la industria y del mar.

#### PROCURADORES SINDICALES

Las Cortes Españolas, que son, como dice su ley fundacional, el órgano supremo de participación del pueblo en las tareas del Estado, ha de tener hasta una tercera parte de Procuradores sindicales. Son en total 142, de los cuales cuarenta y tantos lo son en virtud del cargo que ostentan y el resto por elección de sus compañeros de trabajo.

La diferencia entre nuestra concepción democrática y la vinculada a los partidos políticos está en que, así como a través de éstos se vota una ideología, aunque se desconozca la personalidad del votado, en la nuestra se pone la confianza en quien los votantes conocen sus personales méritos y, naturalmente, su modo de pensar.

Nuestras elecciones están llenas de pasión, como todas, pero no necesitan de la megalomanía de manifestaciones ingentes o actos multitudinarios. El personal conocimiento de electores y elegidos en todos los grados de las elecciones sindicales ahorran, por inútiles, las propagandas masivas.

## SECRETARIOS DE HERMANDADES

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Valladolid, celebró durante el mes de abril el segundo cursillo de formación de Secretarios de Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.

El campo español, para progresar, ha de lograr, dejando intacto el principio de propiedad individual, una serie de servicios cooperativos y mutuales que permitan llevar a los pequeños agricultores los medios de cultivo y aprovechamiento que por su dificultad técnica o gran coste no pueden montar, uno a uno, cada uno de nuestros campesinos.

La preparación técnica de los Secretarios de Hermandades es su puesto *indeclinable* para que la Hermandad funcione. Aunque estos cursos se celebran en todas las provincias, bueno es destacar aquellas que por tener disgregada la propiedad casi hasta el minifundio, lo requieren de especial manera.

## DISOLUCIÓN DE LA P. O. D. F. E.

La Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica se creó en agosto de 1945 para garantizar a los trabajadores de todas las Empresas que hubieren reducido su ritmo de producción por falta de flúido eléctrico, los 5/6 del salario semanal. La Caja abonaba la diferencia entre el jornal de los días trabajados y el importe de los 5/6.

Aunque entre los Seguros Sociales españoles no figura un seguro de paro general, no es menos cierto que se logra, en muchos casos, la protección al parado. La P. O. D. F. E. es un ejemplo de ello. Un cielo desesperadamente azul, que regateó el agua para nuestras cosechas y la negó a nuestros pantanos, no sólo mermó los frutos de la tierra, sino que robó la energía motriz de nuestras plantas industriales. Acabada la sequía se ha dado por terminada también una institución que en ella tenía su razón de ser.

## CRÓNICAS

### UNA EMPRESA SE CONVIERTE EN COOPERATIVA

No es la primera, por cierto. La antigua Fábrica de Calzados Vulcano, de Málaga, ha cambiado de carácter. Amenazada de grave crisis que llevaría al paro a la industria y a sus obreros, se ha transformado a la misma en cooperativa, con la ayuda de la Organización Sindical y el Ministerio de Trabajo, gracias a los cuales han obtenido un préstamo de más de un millón de pesetas a pagar en veinte anualidades, sin intereses. En su virtud, 65 asalariados que tenía la Empresa han pasado a ser propietarios.

La eficacia del régimen cooperativista se revela, como en ningún caso, ante el hecho cierto de que las empresas ya hundidas y en crisis en régimen de explotación privada, logran salvarse mediante su transformación en Cooperativas.

### LA X ASAMBLEA DE COOPERATIVAS DEL CAMPO

Mediado el mes de junio, y en la ciudad de Valencia, se celebró la X Asamblea anual de la Unión de Cooperativas del Campo. Aunque España no tiene la tradición cooperativista de ciertos países europeos, como Holanda y Dinamarca, es lo cierto que al movimiento se incorporan anualmente nuevas Entidades Agrícolas.

En 1951 se constituyeron 49 Asociaciones con 22.531 familias labradoras.

Con ellas se ha llegado a un censo de 942.782 familias, repartidas en 4.585 cooperativas del campo. El valor de los suministros realizados es de más de 1.000 millones de pesetas, y el de los préstamos realizados por los servicios de Crédito Agrícola y Cajas Centrales y Rurales Cooperativas pasa de los 300 millones. Las instalaciones cooperativas no es fácil de valorarlas; pero puede asegurarse que entre bodegas, almazaras, trujales, etc., se acerca su valor inventario a los 2.000 millones.

No hay duda que los últimos años, con su sistema de cupos, en-

tregas forzosas, distribución oficial de abonos y semillas, etc., fueron fecundos para la cooperación, ya que su nacimiento era, si no impuesto, casi exigido por la fuerte dirección impuesta a nuestra economía.

Pero han vuelto los tiempos de libertad comercial y las Cooperativas han de enfrentarse con un régimen de mercado al que no estaban habituadas desde antes de la guerra. Las más grandes redes cooperativas que hay en el mundo se han desarrollado en un régimen de competencia de mercado, hasta el punto que se ha llegado a considerar la Cooperativa como ente social que sólo puede respirar y vivir en una atmósfera de libertad económica. No hay que temer, pues, por su vida.

La Hermandad y la Cooperativa son obligados correctivos al feroz individualismo de nuestro campesinos, causa esta de que nuestro actual desarrollo agrícola no sea mayor.

#### LOS TRABAJADORES DE GIBRALTAR

Llamamos así a los trabajadores españoles que viven en los pueblos próximos a Gibraltar y que todos los días pasan la frontera para trabajar en el Peñón. Desamparados estaban de toda protección social. Ni les protegía la inglesa, tan generosa, pero reservada exclusivamente a la metrópoli, ni les amparaba la española por trabajar en un trozo de España sobre el que no tenemos soberanía.

La protección de estos 10.000 trabajadores ha preocupado a todos los Organos estatales o paraestatales que rigen la política social. En la organización sindical se ha constituido su Sindicato, cuyo domicilio social, de nueva planta y para tal fin, ha sido inaugurado el pasado mes de mayo. Aparte de otras ayudas ya se está montando la asistencia por enfermedad a estos trabajadores. Serán ellos mismos, a través de su institución, quienes vayan marcando los pasos para llegar a una protección social igual a la que tienen el resto de los trabajadores de España.

## ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

La estabilidad en el trabajo no sólo se logra con la protección contra despidos injustificados, sino reservando la plaza al trabajador en los casos que, sin culpa alguna, debe abandonar temporalmente su puesto de trabajo. Reservada la plaza durante la prestación del servicio militar o mientras se hallase asistido en su enfermedad por el Seguro correspondiente, se ha ampliado este derecho, por Orden de 20 de mayo, a los trabajadores fijos, mientras sean beneficiarios del Montepío Laboral correspondiente. Cuando sean declarados de nuevo aptos para el trabajo serán reintegrados a los puestos que con carácter normal ocupaban en las Empresas al causar baja, siempre que lo soliciten dentro del mes siguiente a la fecha de su declaración de aptitud. La Empresa queda obligada a procurar al trabajador ocupación efectiva en el término de quince días a partir de la fecha en que se pida el reingreso. Como la prestación de larga enfermedad suele ser de tres años, por disposición reciente prorrogable, la estabilidad del trabajador tiene una garantía casi absoluta.

## REORGANIZACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE PREVISIÓN LABORAL

La experiencia obtenida desde la creación de la Caja de Compensación y Reaseguro puso de manifiesto que la situación financiera alcanzada por las Mutualidades Laborales permite garantizar la cobertura de aquellos riesgos normales que puedan producirse; de ahí el que dejasen de ser necesarias las aportaciones que las distintas Instituciones de Previsión Laboral ingresaban como cuota al reaseguro en la mencionada Caja de Compensación.

Tal medida aconsejaba, sin embargo, que con el fin de que quedasen garantizados los posibles riesgos extraordinarios que pudiesen producirse era conveniente mantener el fondo existente en la Caja de Compensación y Reaseguro, confiando su administración a las Mutualidades Laborales que contribuyeron a crearlo.

Con tal fin, pues, se promulgó la Orden de 16 de junio de 1952, la cual al reorganizar las funciones de la Caja de Compensación y Reaseguro suprime su organización administrativa por confiarla directamente al Servicio de Mutualidades Laborales. Igualmente dispone el cese de la obligación de aportar la cuota de reaseguro fijada en el art. 10 de la Orden de 9 de julio de 1951. La administración del fondo existente en la Caja de Compensación y Reaseguro se confía a una Asamblea general integrada por la totalidad de los Presidentes y Directores de las Entidades que contribuyeron a su formación, y a un Consejo de Administración formado por diez vocales, de los cuales cinco han de ser Presidente y los otros cinco Directores. De ambos órganos de gobierno son Presidente y Vicepresidente el Director y Subdirector general del Servicio de Mutualidades Laborales, respectivamente.

Las funciones encomendadas por la Orden que nos ocupa a la Caja son las siguientes: la cobertura de los posibles déficits en las reservas técnicas de aquellas Instituciones que sean objeto de fusión en otra y otras Mutualidades Laborales; la compensación de los quebrantos producidos por hechos catastróficos o circunstancias anormales que se estimen peligrosas para la estabilidad de la institución afectada; la colaboración o apoyo financiero a las Mutualidades Laborales para obras de beneficio o utilidad social, así como su realización y mantenimiento, y cualquier otra naturaleza análoga que por la Asamblea general se estime necesaria, previa aprobación del Ministerio de Trabajo.

#### EL I CONGRESO DE JUSTICIA Y DERECHO

Como lo social es hoy ingrediente obligado en todo estudio, aun en los que más alejados parecen de las cuestiones sociales, puede apreciarse en este I Congreso Nacional de Justicia y Derecho que acaba de celebrarse en Madrid.

Las viejas construcciones liberales de nuestros ordenamientos jurídicos partían de un engañoso y falaz supuesto que elevaron a dogma: la igualdad de todos ante la ley.

Al creer en ella y suponer que se mantenía simplemente con proclamarla, la ley se convirtió en auxiliar poderoso del más fuerte, y una irritante y extremada desigualdad social fué el fruto paradójico del derecho de igualdad.

Hoy la igualdad no es un supuesto previo, sino el objetivo, la meta final que persigue el derecho.

Reconoce, pues, el derecho la realidad de las desigualdades sociales y trata la ley de distinta manera a unos y a otros, según su situación, para, si no la igualdad absoluta, conseguir una relativa igualdad.

El carácter de las ponencias del Congreso son una consecuencia de este cambio de los supuestos jurídicos: el estudio de los Tribunales Sindicales de amparo, la situación de la mujer ante el trabajo y la profesión, las cuestiones de justicia laborales y algunas otras tienen su origen en el carácter « eminentemente » social que hoy tiene el Derecho. Y no se nos diga que todo derecho social, pues ya lo sabemos.

En todas sus conclusiones ha imperado este sentido social de lo jurídico.

#### LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN LOS MONTEPÍOS LABORALES

Aunque España no ha echado instancia para que se le dé espaldarazo de pueblo democrata, ni alardea de ello, es lo cierto que sus instituciones sociales tienen raigambre democrática en la elección de sus regidores. Si bien los Montepíos Laborales llevaban a sus órganos de gobierno los designados en las elecciones sindicales, libres éstas y secretas, se ha precisado en la Orden de 30 de abril de 1952, de acuerdo la Delegación Nacional de Sindicatos y el Servicio de Mutualidades Laborales, la fecha y forma de su designación.

Con arreglo a la Orden, los órganos de Gobierno de las Mutualidades Laborales son la Asamblea General, la Junta Rectora y las Comisiones o Ponencias Provinciales, pudiendo actuar la Junta Rectora en Comisión Permanente con los vocales que residan en la población.

de la sede central de la institución y los vocales natos, a los solos efectos de la rápida tramitación de aquellos asuntos que por su materia necesiten urgente resolución.

La composición de los órganos de Gobierno es variable, estando en función con el número de cotizantes. Mientras que en las Mutualidades de ámbito nacional las Asambleas cuentan con una composición mínima de 40 vocales y una máxima de 80, las interprovinciales o provinciales tendrán de 24 a 56 vocales.

En la constitución de todos los órganos de gobierno se guardará entre los vocales electivos la proporción de tres representantes de los trabajadores por cada representante de los empresarios.

Se incorporan a las Juntas, como asesores técnicos, un representante del Ministerio de Trabajo, otro del Servicio de Mutualidades Laborales y un tercero designado por la Obra Sindical «Previsión Social».

El Director de la Institución, que forma parte de la Junta, tiene la facultad de suspender los acuerdos que estime lesivos o ilegales.

La elección de los vocales de los distintos órganos de gobierno estará coordinada con las elecciones sindicales; de ahí el que la Orden Ministerial citada faculte a las actuales Juntas para prorrogar su mandato hasta las nuevas elecciones sindicales, salvo que por la Delegación Nacional de Sindicatos se estime necesaria una renovación de los vocales de determinados órganos de Gobierno.

Coincide con esta sindicalización democrática de los órganos gestores una descentralización territorial de funciones al encomendarse a las Comisiones provinciales o Ponencias la resolución de toda clase de expedientes de prestaciones, con excepción de las relativas a invalidez. Garantiza esta medida más rápida y acertada decisión en cuanto los órganos resolutivos están más cerca de los beneficiarios.

LUIS BURGOS BOEZO

